

# Hoy, Colegio Electoral

# El Club de los Cien  
EN EL CLUB DE LOS CIENTOS

miguel ángel granados chapa

Hoy comienzan las labores de la LV legislatura, al reunirse el colegio electoral que calificará las elecciones de los miembros del Congreso de la Unión. Ocurrirá en una modalidad constitucional nueva, por lo menos la cuarta ~~experimental~~ <sup>prueba en</sup> ~~vigor~~ <sup>atenzar</sup> de los tiempos recientes.

Hasta la reforma política de 1977, el colegio se integraba con la totalidad de los integrantes de cada cámara. La enmienda constitucional de aquel año, congruente con el espíritu de otorgar presencia a las minorías, y ~~disminuir~~ el carácter ~~avasallador~~ de la infinita mayoría priista, dispuso que el colegio de la Cámara de Diputados se integrara por los diputados que hubieran obtenido las ~~buenas fe~~ <sup>hubieran</sup> más altas votaciones. La ~~ingenuidad~~ del legislador quedó patente <sup>en</sup> las primeras horas de su aplicación: en vez de que con base en aquel criterio participaran en la calificación los mejores, los que ~~habían~~ hecho tan espléndidas campañas <sup>ocurrió lo contrario</sup> <sup>en buen número</sup> que eso se reflejara en el número de sus votos, ~~pero no era así~~ casi todos los ~~de los~~ integrantes del colegio electoral en la legislatura de 1979 fueron hampones electorales o se beneficiaron del hampa electoral, pues para ganar el pase al colegio, se afanaron por obtener, del modo que fuera, las más altas votaciones. De inmediato, para la siguiente oportunidad, se reformó el procedimiento, y se dejó a los partidos la ~~o~~ posibilidad de escoger a sus ~~representantes~~ en el Colegio Electoral. Luego, la reforma de 1986 volvió a la modalidad universal: ~~es~~ <sup>los</sup> ~~decir~~ los quinientos diputados que ya eran para entonces, debatieron sus elecciones, y la experiencia fue traumática. Se suscitaron innumerables escándalos porque la calificación política impide establecer límites en la intensidad, el tono, y la duración de los alegatos, por lo que allí pudo oírse de todo ~~y~~ y durante jornadas interminables.

En cambio, ahora será un <sup>casi</sup> paséptico colegio de cien miembros, 64 de la mayoría priista y ~~y~~ el resto de la oposición, el que califique las elecciones. Su

funcionamiento y estructura están regidos por el artículo 62 constitucional, según el cual "cada Cámara calificará a través de un colegio electoral la elegibilidad y la conformidad a la ley, de las constancias de mayoría o de asignación proporcional a fin de declarar, cuando proceda, la validez de la elección de sus miembros".

Añade la Constitución que, como hemos dicho, el colegio de los diputados se integre por cien presuntos nombrados por los partidos políticos, mientras tanto con que el de los senadores "se integrará por los presuntos senadores que hubieren obtenido la declaración de la legislatura de cada estado y de la comisión permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, como los senadores de la anterior legislatura que continuarán en el ejercicio de su cargo".

Esta última disposición obedece, como se recuerda, a que en 1986 fue reformada la Constitución en lo que toca a la forma de integrar el Senado. En 1983 ~~fueron elegidos,~~ se eligieron para poner en práctica el nuevo método de renovación por mitad, ~~de~~ 32 senadores que en vez de durar seis años en su cargo se quedaron sólo tres. Ahora se han elegido a sus reemplazantes, que ya durarán el sexenio completo, y se reunirán con quienes en 1983 ganaron una elección normal, para seis años.

Dice, en fin, el artículo 62:

"Las constancias otorgadas a presuntos legisladores cuya elección no haya sido impugnada ante el tribunal, serán dictaminadas y sometidas desde luego a los colegios electorales, para que sean aprobadas en sus términos, salvo que existiesen hechos supervenientes que obliguen a su revisión por el colegio electoral correspondiente.

"Las resoluciones del tribunal electoral serán obligatorias y sólo podrán ser modificadas o revocadas por los colegios electorales mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, cuando de su revisión se deduzca que existan violaciones a las reglas en materia de admisión y valoración de pruebas y en la motivación del fallo, o cuando éste sea contrario a derecho".



plaza pública/3

Si bien es imposible establecer un paralelismo entre los procedimientos del Tribunal federal Electoral y los del Colegio que hoy se inicia, los resultados de aquel contribuyen poco a imaginar desenlaces ~~desfavorables~~ distintos de los conocidos, tras la calificación. Claro que al autoxaminarse, los presuntos diputados realizan análisis políticos y no sólo jurídicos, demasiado rigoristas y formales, sobre los casos expuestos. Si los partidos opositores fueron incapaces en casi todos los casos de persuadir a jueces presuntamente imparciales de recibir siquiera sus inconformidades, y de atenderlas, menos podrán hacerlo en un colegio donde la proporción de dos a uno impide la construcción de un consenso que diera al proceso electoral la transparencia de la que careció hasta ahora.



# PLAZA PÚBLICA

Miguel Angel Granados Chapa

Hoy, Colegio Electoral  
El Club de los Cien

**H**oy comienzan las labores de la LV Legislatura, al reunirse el Colegio Electoral que calificará las elecciones de los miembros del Congreso de la Unión. Operará en una modalidad constitucional nueva, por lo menos la cuarta puesta en vigor en los tiempos recientes.

Hasta la reforma política de 1977, el colegio se integraba con la totalidad de

■ 4

---

**1200 pesos**

esa

HOY MARTES 15  
DE OCTUBRE DE 1991

---

■ Eduardo Galeano

~ ~ ~

Ser como ellos -

(Tercera y última)

*El “costo social”*

*Viene de la 1*

los integrantes de cada cámara. La enmienda constitucional de aquel año, congruente con el espíritu de otorgar presencia a las minorías, y atenuar el carácter avasallador de la infinita mayoría priista, dispuso que el colegio de la Cámara de Diputados se integrara por los diputados que hubieran obtenido las más altas votaciones. La buena fe del legislador resultó ingenuidad en las primeras horas de su aplicación: en vez de que con base en aquel criterio participaran en la calificación los mejores, los que hubieran hecho tan espléndidas campañas que eso se reflejara en el número de sus votos, ocurrió lo contrario, un buen número de los integrantes del Colegio Electoral en la legislatura de 1979 fueron hampones electorales o se beneficiaron del hampa electoral, pues para ganar el paso al colegio, se afanaron por obtener, del modo que fuera, las más altas votaciones. De inmediato, para la siguiente oportunidad, se reformó el procedimiento, y se dejó a los partidos la posibilidad de escoger a sus representantes en el Colegio

Electoral. Luego, la reforma de 1986 volvió a la modalidad universal: Los quinientos diputados que ya eran para entonces, debatieron sus elecciones, y la experiencia fue traumática. Se suscitaron innumerables escándalos porque la calificación política impide establecer límites en la intensidad, el tono, y la duración de los alegatos, por lo que allí pudo oírse de todo y durante jornadas interminables.

En cambio, ahora será un casi aséptico colegio de cien miembros, 64 de la mayoría priista y el resto de la oposición, el que califique las elecciones. Su funcionamiento y estructura están regidos por el artículo 62 constitucional, según el cual "cada Cámara calificará a través de un Colegio Electoral la elegibilidad y la conformidad a la ley, de las constancias de mayoría o de asignación proporcional a fin de declarar, cuando proceda, la validez de la elección de sus miembros".

Añade la Constitución que, como hemos dicho, el colegio de los diputados se integre por cien presuntos nombrados por los partidos políticos, mientras que el de los senadores "se integrará tanto con los presuntos senadores que hubieran ob-

tenido la declaración de la legislatura de cada estado y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, como los senadores de la anterior legislatura que continuarán en el ejercicio de su cargo".

Esta última disposición obedece, como se recuerda, a que en 1986 fue reformada la Constitución en lo que toca a la forma de integrar el Senado. En 1988 fueron elegidos, para poner en práctica el nuevo método de renovación por mitad, 32 senadores que en vez de durar seis años en su cargo se quedaron sólo tres. Ahora se han elegido a sus reemplazantes, que ya durarán el sexenio completo, y se reunirán con quienes en 1988 ganaron una elección normal, para seis años.

Dice, en fin, el artículo 62:

"Las constancias otorgadas a presuntos legisladores cuya elección no haya sido impugnada ante el tribunal, serán dictaminadas y sometidas desde luego a los colegios electorales, para que sean aprobadas en su términos, salvo que existieran hechos supervenientes que obliguen a su revisión por el Colegio Electoral correspondiente.

"Las resoluciones del tribunal electoral serán obligatorias y sólo podrán ser modificadas o revocadas por los colegios electorales mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, cuando de su revisión se deduzca que existan violaciones a las reglas en materia de admisión y valoración de pruebas y en la motivación del fallo, o cuando éste sea contrario a derecho."

Si bien es imposible establecer un paralelismo entre los procedimientos del Tribunal Federal Electoral y los del colegio que hoy se inicia, los resultados de aquel contribuyen poco a imaginar desenlaces distintos de los conocidos, tras la calificación. Claro que al autoexaminarse, los presuntos diputados realizan análisis políticos y no sólo jurídicos, demasiado rigoristas y formales, sobre los casos expuestos. Si los partidos opositores fueron incapaces en casi todos los casos de persuadir a jueces presuntamente imparciales de recibir siquiera sus inconformidades, y de atenderlas, menos podrán hacerlo en un colegio donde la proporción de dos a uno impide la construcción de un consenso que diera el proceso electoral la transparencia de la que careció hasta ahora.